

# SEPARATA TECNICA

Salta, Noviembre-Diciembre de 2000 - Año 6 - Número 34

## SECRETARIA TECNICA

- Pág. 2      ➡      **Incompatibilidad entre la función del Síndico Societario que actúe además como liquidador de la entidad considerada.**  
**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA FACPCE A-45**
- Pág. 2      ➡      **Estados Patrimoniales y Manifestaciones de Bienes que no surgen de registros contables.**  
**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA FACPCE A-46**
- Pág. 12     ➡      **Modelo de Informe especial sobre Reintegros del Impuesto facturado vinculado a operaciones de exportación requerida por la Resolución General N° 616/99 de la AFIP**  
**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA FACPCE A-47**
- Pág. 13     ➡      **Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua (SNAPC) - F.A.C.P.C.E.**
- Pág. 15     ➡      **Carta Compromiso. Comentarios y modelo. Relación profesional-cliente.**
- Pág. 17     ➡      **Modelo de Contrato de Locación de Servicios Profesionales Contables**
- Pág. 18     ➡      **Régimen de Peritos Contadores - Reinscripción - ACORDADA N° 8.577**
- Pág. 19     ➡      **Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - Vencimientos año 2001 - R.G. N° 76**
- Pág. 20     ➡      **Calendario Impositivo Provincial año 2.001 - R.G. N° 27 (modificada por R.G. 28)**
- Pág. 24     ➡      **Nómina de Peritos Contadores Sorteados - Período 1°-11-00 al 15-12-00**
- Pág. 26     ➡      **Nómina de Síndicos Contadores Sorteados. Período 1°-11-00 al 15-12-00**
- Pág. 27     ➡      **Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales**
- Pág. 30     ➡      **Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales**
- Pág. 31     ➡      **Ordenanzas y Disposiciones Municipales**



**CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE SALTA**

Sede Central:  
Avda. Belgrano 1078  
<http://www.salnet.com.ar/cpce>  
E-mail: [cpces@salnet.com.ar](mailto:cpces@salnet.com.ar)

NOVEDAD

**Incompatibilidad entre la función del Síndico Societario que actúe además como liquidador de la entidad considerada.**

**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA  
FACPCE A-45**

**Consulta**

1. Se presentó una consulta a la Secretaría Técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas respecto de la posible incompatibilidad entre la función del síndico societario que al momento de la liquidación, sea además liquidador de la entidad considerada.

**Antecedentes**

2. En caso de tratarse de una sociedad anónima vale recordar que:

- El gobierno de la entidad lo ejerce la Asamblea.
- La administración o gestión y representación la ejerce el Directorio.
- El control de legalidad de la administración la ejerce la Sindicatura.

3. Asimismo, el Síndico no tiene ninguna posibilidad de asumir funciones de Gerente (Art. 286 inc.2) y no podrá acumular las de Síndico y Director (Art. 258 2º párrafo). La Ley de Sociedades en el artículo 102 determina que "La liquidación de la sociedad está a cargo del órgano de administración salvo los casos especiales o estipulación en contrario". En su defecto; el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. No designados los liquidadores o si éstos desempeñaren el cargo cualquier socio puede solicitar al Juez el nombramiento omitido o nueva elección. El artículo 103 menciona sus obligaciones: "los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los 30 días de asumido el cargo un inventario y balance del patrimonio social que pondrán a disposición de los socios. Estos podrán por mayoría extender el plazo hasta ciento veinte días».
4. Por su parte, la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas establece como condición básica para el ejercicio de la Sindicatura la independencia respecto de la sociedad y restantes órganos que le componen, concepto que se deriva de las normas de auditoría vigentes. En particular, dichas normas establecen que existe falta de independencia de criterio cuando el profesional fuera socio, asociado, director o **administrador del ente**.

**Conclusión**

5. Tal como se advierte, la tarea de liquidación le corresponde al órgano de administración, que en una sociedad anónima es el Directorio o bien los liquidadores a designar. El Síndico en el proceso de la liquidación de la sociedad debe ejercer sus funciones durante la misma, las cuales no difieren esencialmente de aquellas que realiza durante la vida regular de la entidad considerada, ya que fiscalizará la liquidación respecto de la legalidad de los actos mediante los cuales se dé cumplimiento a esta operatoria.
6. Por lo expuesto precedentemente, existe una clara incompatibilidad entre la función del Síndico y su posible función simultánea de Liquidador de la entidad societaria considerada, dado que cumpliría funciones equivalentes a administrador, lo cual atenta contra su grado de independencia.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2000

NOVEDAD

**Estados Patrimoniales y Manifestaciones de Bienes que no surgen de registros contables.**

**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA  
FACPCE A-46**

**Consulta:**

1. Se ha realizado una consulta a esta Secretaría Técnica sobre el tratamiento a seguir desde el punto de vista de los informes a emitir para Estados Patrimoniales o Manifestaciones de Bienes cuando

éstos no surjan de registros contables y estén o no acompañados de un cuadro de Ingresos y Egresos o Estado de Resultados, teniendo en cuenta distintos tipos de emisores de la información.

#### Aclaraciones Previas:

#### 2. Considerando las normas profesionales vigentes, deben contemplarse los siguientes antecedentes:

a) La Resolución Técnica N° 8 dispone en el punto A.1 que *“En un momento determinado, el estado de situación patrimonial o balance general expone el activo, el pasivo y el patrimonio neto y, en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas”*. La misma norma, al definir los conceptos expuestos indica en A.2.a,b y c que *“Activo: Representa los bienes y derechos de propiedad **DEL ENTE** y las partidas imputables contra ingresos atribuibles a períodos futuros. Pasivo: Representa las obligaciones ciertas **DEL ENTE** y las contingentes que deben registrarse. Patrimonio Neto: Es igual al activo menos el pasivo y, en los estados consolidados, menos la participación minoritaria. Incluye a los aportes de los propietarios (o asociados) y a los resultados acumulados. Se expone en una línea y se referencia al estado de evolución del patrimonio Neto”*.

b) La Resolución Técnica N° 9 en el punto A dispone que *“Las normas generales de exposición contable regulan la presentación de estados contables para uso de terceros por todo tipo **DE ENTES** e incluyen los aspectos que son válidos, cualquiera sea la actividad, finalidad, organización jurídica o naturaleza **DE UN ENTE**. Las normas particulares tienen por objeto complementar a las generales y están formadas por aquellos aspectos de exposición que deben cumplir determinado tipo **DE ENTES**, además de los requeridos por las normas generales”* y en el punto B dice que *“La finalidad perseguida es la definición de normas particulares de presentación de estados contables para uso de terceros, correspondientes a **ENTES CUYA ACTIVIDAD SEA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIOS**, excepto entidades financieras y de seguros...”*

c) La Resolución Técnica N° 10 expresa en el punto A.2.2. que *“En términos amplios, el objetivo de los informes contables es brindar información, principalmente cuantitativa, **SOBRE EL ENTE EMISOR**, utilizable por los usuarios más comunes para la toma de decisiones económicas y financieras. Entre los informes contables, los de uso más general por la comunidad son los denominados estados contables, que se refieren a la presentación del patrimonio **DE UN ENTE**, a las variaciones sufridas por el patrimonio, a la conformación del resultado producido en un cierto período y a algunas actividades financieras por él desarrolladas...”*.

d) La Resolución Técnica N° 11 dispone en el punto A que *“Las normas particulares complementan las normas generales y regulan, en conjunto con éstas, la presentación de estados contables correspondientes **A LOS ENTES** cuya actividad sea la indicada. Esto significa que las normas generales y las particulares deben complementarse y combinarse armónicamente”*

e) El Informe N° 9 del Área Auditoría referido a “Certificaciones e Informes especiales del Auditor”, expresa en uno de los párrafos del punto 3.2.4.b) *“Si en cambio, se pretende dar a la declaración de bienes y deudas el carácter de única que puede formular el comitente, se estaría frente a **UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL (AÚN CUANDO COMÚNMENTE SE LO DENOMINE MANIFESTACIÓN DE BIENES)**... es muy probable que los terceros pretendan conocer el patrimonio de un individuo, su solvencia y en estos casos **LA MAL LLAMADA MANIFESTACIÓN DE BIENES** los llevase a creer que están frente a todo un patrimonio...”*.

#### 3. El análisis de las normas precedentemente mencionadas permite deducir que:

a) Las R.T. 8, 9, 10 y 11, cuando hacen referencia al Estado de Situación Patrimonial o a alguno de los componentes del mismo, en todos los casos indican que dicho estado está referido a **UN ENTE**.

b) El Informe N° 9 sobre “Certificaciones e Informes Especiales del Auditor” cuando se refiere a los estados contables emitidos por empresas y que no surgen de un sistema contable, indica que “se estaría frente a **UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**”, y hace una acotación “**(AÚN CUANDO COMÚNMENTE SE LO DENOMINE MANIFESTACIÓN DE BIENES)**”, para agregar luego que se trata de una **“MAL LLAMADA MANIFESTACIÓN DE BIENES”**.

#### 4. Se entiende que los estados contables se refieren siempre a un ente, sea una hacienda de producción o de erogación donde el elemento subjetivo o propietario es considerado **COMO TERCERO**. **El concepto de “ente” ES DISTINTO del de “persona”** ya que una misma persona puede producir estados contables de varios “entes” de su propiedad.

5. Por todo lo expuesto, se concluye que todas las normas técnicas analizadas, cuando se refieren al estado que emite UN ENTE (unipersonal, o no) están haciendo mención a UN **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**, y que ES INADECUADO LLAMARLO “MANIFESTACIÓN DE BIENES”.

#### **Conclusiones:**

6. Un “**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**” expone el activo, pasivo y patrimonio neto DE UN ENTE, ya sea que se trate de una empresa unipersonal, una sociedad, una asociación civil, u otra.
7. Una “**MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS**” es toda expresión del PATRIMONIO A TÍTULO INDIVIDUAL DE UNA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE. Se trata de un tercero DISTINTO al ente.

#### **Informes a emitir:**

8. Entendida la distinción que existe entre ambos estados, se está en condiciones de analizar los restantes interrogantes y que se refieren al tipo de informe que corresponde emitir para cada uno de ellos y al alcance de los procedimientos de revisión por parte del contador público interviniente. Estos dos aspectos estarán en función de los siguientes interrogantes:

- ¿De qué manera satisface la información objeto de revisión a las normas contables vigentes?
- ¿La información objeto de revisión surge de un sistema contable confiable?
- ¿Cuáles son los términos de contratación para con el contador público, es decir sobre la información objeto de revisión:
  - a) se le requirió la emisión de un informe con opinión en el marco de las normas contables vigentes?
  - b) se le requirió la emisión de un informe a través del cual se exprese una conclusión respecto de su confiabilidad con relación a criterios que han sido establecidos por un órgano reconocido o que se encuentran descritos acompañando la información en una forma suficientemente clara y comprensible para un lector con conocimiento en la materia?
- ¿Cuál es el grado de seguridad esperado con relación a los resultados del trabajo del contador público?

Se analizan a continuación los interrogantes mencionados.

9. **Satisfacción de la información con normas contables.** Evidentemente, tanto un estado patrimonial que no surge de registros contables como una manifestación de bienes y deudas difícilmente satisfagan todas las normas de exposición, con lo cual situados en un escenario en el cual los términos de contratación del contador público son emitir un informe en el marco de las normas contables vigentes, inevitablemente dicho informe deberá contener las limitaciones y salvedades vinculadas.
10. **Sistemas contables.** Con relación a los sistemas contables, la falta de sistemas contables confiables es probable que limiten el alcance de las tareas de revisión del profesional. Esta situación deberá ser convenientemente analizada de manera de evaluar su probable impacto sobre la información objeto de revisión, y en función a ello y luego de considerar la significatividad de los rubros involucrados concluir respecto de la necesidad o no de incluir en el informe una salvedad indeterminada o una abstención de opinión acompañada de opiniones parciales con observaciones, si fueran aplicables.
11. **Términos de contratación y grado de seguridad.** Respecto al grado de seguridad esperado con relación al trabajo del contador público, el mismo estará en función de la acumulación de las evidencias (alcance del trabajo). El ente que contrata los servicios profesionales deberá indicarle el tipo de servicio que espera del trabajo del profesional. En este sentido, tomando como antecedente a las normas de auditoría vigentes se reconocen dos alternativas posibles:
  - Examen
  - Certificación

A estas alternativas se le agrega la prevista por las normas de auditoría internacionales identificada como “Revisión basada sobre procedimientos previamente acordados”.

12. La diferencia entre ellos está dada por el alcance del trabajo y el tipo de informe que en consecuencia el profesional podrá emitir. En un examen, el profesional debe acumular suficientes evidencias como para reducir el riesgo de auditoría a un nivel tal que le permita emitir una opinión respecto de la razonabilidad de la información. En una certificación la acumulación de evidencias es menor por lo cual el profesional no puede emitir una opinión, expresando únicamente si tiene o no observaciones que formular respecto a si la información sujeta a su revisión se corresponde con ciertas situaciones de hecho. En este caso las aseveraciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica. Finalmente en un enfoque de procedimientos previamente acordados, el alcance del trabajo se limitará a los procedimientos convenidos con quien contrata y el informe a describir los hallazgos. En estos casos, es el ente que contrata al profesional el responsable de determinar si los procedimientos acordados **son apropiados y suficientes para su propósito** y de efectuar su propia evaluación de los hallazgos indicados por el profesional en su informe. Los procedimientos previamente acordados si bien no surgen de las normas vigentes actualmente en nuestro país, se consideran de aplicación necesaria para el caso que nos ocupa.
13. Ahora que están resueltos los interrogantes enunciados más arriba, resta analizar de qué manera se insertan en los conceptos vertidos la manifestación de bienes y deudas y los estados de situación patrimonial que no surgen de registros contables, con o sin estado de resultados. Con este tipo de información difícilmente satisfaga las normas contables profesionales vigentes, por lo cual se descarta como producto a entregar por parte del contador público a los informes con opinión referido a dichas normas. Quedan sin embargo abiertas cualesquiera de las restantes alternativas.

A continuación se analizan las alternativas posibles para cada uno de los tipos de información:

**a) Las Manifestaciones de Bienes y Deudas** por definición, según la conclusión arribada, no es probable que surjan de un sistema contable, por tratarse del conjunto de bienes y deudas que tiene una persona, por lo tanto, debe confeccionarse a partir de otro tipo de documentación. Como consecuencia de ello, surgen para el Contador importantes limitaciones para acumular las suficientes evidencias que reduzcan el riesgo de que la información sujeta a revisión satisfaga la aserción de **integridad**. Inevitablemente en estas circunstancias un enfoque de examen llevaría al profesional a tener que expresar un informe con salvedades. Es por ello que en estas circunstancias y en el marco de las normas de auditoría vigentes en Argentina, corresponde una certificación fundada en la constatación de documentación de respaldo, relevamiento físico y otras evidencias disponibles, sin emitir un juicio técnico acerca de lo que se certifica, ni sobre los criterios de valuación adoptados. Cabe mencionar que si tenemos como referencia a las normas internacionales de auditoría, un **informe basado en un enfoque de procedimientos previamente acordados** entre los usuarios del informe y el profesional interviniente también es viable.

**b) Los Estados Patrimoniales**, acompañados o no de un estado de resultados, en virtud de la legislación vigente, por pertenecer a un "ENTE", deberían surgir siempre de sistemas contables. No obstante ello, es frecuente que en la práctica se emitan Estados Patrimoniales que no surgen de la contabilidad, ya sea porque ésta no se encuentra al día o porque simplemente no se llevan registros contables sistematizados. Independientemente de ello, dado que este tipo de estados difícilmente cumplan con todos los requisitos exigidos por las normas contables vigentes, se descarta que el profesional pueda emitir un informe con opinión (resulta de un examen) en relación a dichas normas. Sin embargo, la situación patrimonial podrá estar acompañada de un conjunto de notas explicativas de los criterios utilizados para su confección, en cuyo caso el profesional podrá emitir un informe en el cual exprese una conclusión respecto del cumplimiento con dichos criterios de la información sujeta a su examen. En este escenario se presentan las siguientes posibilidades:

**b.1)** Cuando el Estado Patrimonial **surge de Registros Contables**, son aplicables cualesquiera de las alternativas analizadas más arriba (examen o certificación). Es decir, examen o certificación en el marco de las normas de auditoría vigentes en la Argentina agregándosele el enfoque de procedimientos previamente acordados previsto por las normas internacionales de auditoría. La selección de alguna de ellas estará en función de lo acordado con el Ente.

**b.2)** Cuando el Estado Patrimonial **no surge de un sistema contable** y se confecciona en base a documentación, relevamiento físico, por fórmulas de diferencias patrimoniales entre el comienzo y final de un ejercicio, u otras técnicas aceptables, para obtener elementos de juicio válidos y sufi-

cientes que respalden su informe, son válidos los conceptos expresados en el punto 13 a) para las manifestaciones de bienes. En el caso que los términos de contratación le exijan al contador efectuar un examen de auditoría, el profesional deberá asegurarse respecto de la integridad de la información, que de no existir inevitablemente lo llevará a tener que expresar en su informe una limitación en el alcance de su trabajo. En esta situación el profesional deberá evaluar la importancia relativa de la limitación al alcance para definir la necesidad o no de emitir un informe con abstención de opinión.

14. Complementando estas conclusiones se incluye en Anexos la siguiente información:

- Anexo I: Síntesis y Cuadro sinóptico
- Anexo II: Listado de procedimientos sugeridos a efectuar
- Anexo III: Modelo de informe especial aplicable para la revisión de un estado de situación patrimonial que no surge de registros contables sistematizados
- Anexo IV: Modelo aplicable para certificación de una manifestación de bienes y deudas.
- Anexo V: Modelo aplicable para certificación del estado de ingresos y egresos.
- Anexo VI: Modelo de informe aplicable para revisiones con procedimientos previamente acordados.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2000.

**ANEXO I**

**SINTESES Y CUADRO SINOPTICO  
SINTESES**

	<b>NO</b>	<b>Sistema no confiable</b>		--
	<b>SI</b>	<b>Normas contables y sist. confiable</b>		x
Examen			x	x
Certificación			x	x
Procedimientos previamente acordados			x	

**CUADRO SINÓPTICO**

Tipo de información	Términos de referencia		
	Examen	Certificación	Procedimientos acordados (1)
Manifestación de bienes	No aplicable	Aplicable	Aplicable
Estados de situación patrimonial y de resultados respaldados por sistemas de información	Aplicable	Aplicable	Aplicable
Estados de situación patrimonial y de resultados <b>no</b> respaldados por sistemas de información	Aplicable con importantes limitaciones al alcance que llevarían a una abstención de opinión	Aplicable	Aplicable

(1) Alternativa prevista por las normas internacionales de auditoría y no tratada por las normas de auditoría vigentes en Argentina.

**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS SUGERIDOS A EFECTUAR**

Las normas que se incluyen a continuación son orientativas para la emisión de Informes sobre Estados Patrimoniales que no surgen de registros contables. Obviamente el profesional deberá usar su propio juicio para evaluar la necesidad de aplicar otros procedimientos adicionales o no aplicar algunos de los aquí detallados, cuando las circunstancias así lo requieren.

Asimismo, el alcance o profundidad que se de a los mencionados procedimientos, dependerá de la aplicación de sanos criterios profesionales.

**1. CAJA Y BANCOS**

Efectuar arqueo de los fondos en poder del titular.

Controlar la valuación de la moneda extranjera.

Obtener confirmaciones de los bancos.

Revisar las conciliaciones bancarias visualizando, cuando se lo considere oportuno, la documentación respaldatoria.

**2. INVERSIONES****Títulos y acciones. Depósitos a plazo fijo.**

Efectuar arqueo de estos valores en poder del titular.

Obtener confirmación de los títulos en custodia, así como de los certificados por depósito a plazo fijo.

Verificar la valuación de estos activos.

**Bienes muebles e inmuebles dados en locación.**

Examinar la documentación respaldatoria y títulos de propiedad.

Obtener confirmación del registro de propiedad sobre el dominio y la existencia de gravámenes.

Revisar la valuación de estos activos.

Inspeccionar los contratos de locación, con especial atención a las cláusulas que tengan efectos económicos.

**3. CUENTAS POR COBRAR**

Obtener detalle de las cuentas por cobrar.

Efectuar arqueo de documentos a cobrar y otros valores asimilables.

Obtener confirmaciones bancarias de documentos al cobro, descontados, etc.

Solicitar confirmaciones de saldos a clientes y otros deudores.

Obtener explicaciones satisfactorias referente a aquellas confirmaciones en cuyas respuestas se indiquen salvedades o diferencias.

Visualizar cobranzas posteriores así como posibles notas de crédito imputables a facturas emitidas.

Verificar cobranzas posteriores así como posibles notas de crédito imputables a facturas emitidas.

Verificar la autenticidad de los saldos por cobrar, examinando operaciones de venta no cobradas con documentación respaldatoria.

Solicitar confirmación de saldos litigiosos a los abogados que representan al titular.

Verificar la correcta valuación de las cuentas por cobrar.

**4. BIENES DE CAMBIO**

Presentar recuentos físicos y efectuar pruebas de éstos selectivamente.

Cotejar los recuentos practicados con listados de existencias.

Verificar inventarios en poder de terceros mediante circularización o inspección ocular.

Revisar la correcta valuación de los bienes de cambio. Tener en cuenta los valores de realización.

**5. BIENES DE USO**

Obtener detalle de los bienes de uso.

Verificar la existencia de estos activos fijos a través de inspecciones oculares.

Constatar la propiedad verificando la documentación respaldatoria y títulos de propiedad y solicitar confirmación al registro de propiedad.

Verificar que la valuación de los bienes de uso coincida con criterios contables adecuados y normas legales aplicables.

Controlar las actualizaciones contables aplicadas así como los valores de origen tomados. Estos últimos con documentación respaldante.

Verificar los cálculos de amortizaciones efectuadas así como los parámetros asignados.

Verificar que el valor de los bienes de uso tomados en su conjunto, no supere el valor de utilización económica.

## **6. ACTIVOS INTANGIBLES**

Evaluar si corresponde mantener al intangible dentro del activo.

Visualizar títulos y certificados de propiedad y otra documentación de respaldo por estos activos.

Revisar los criterios de amortización aplicados.

Verificar que la valuación esté de acuerdo con criterios contables adecuados.

## **7. PARTICIPACIONES SOCIETARIAS**

Verificar actividad, rubro, porcentaje de participación, y tipo social.

Verificar la participación correcta mediante la revisión de estados contables, estatutos y contratos sociales.

## **8. DEUDAS**

### **Comerciales**

Solicitar confirmación de saldos con terceros. Obtener explicaciones satisfactorias referentes a aquellas confirmaciones en cuyas respuestas se indiquen salvedades o diferencias.

Revisar conciliaciones con resúmenes de cuentas recibidas de los acreedores.

Visualizar pagos posteriores.

Cotejar con documentación respaldatoria.

Controlar la correcta valuación de las cuentas a pagar.

### **Bancarias**

Solicitar confirmaciones de los pasivos bancarios a las entidades con que opere el titular.

Cotejar los importes de los préstamos con las liquidaciones bancarias y otra documentación respaldatoria.

Verificar la correcta valuación de estas deudas de acuerdo con las condiciones establecidas en los acuerdos.

Visualizar pagos posteriores.

### **Sociales**

En base a las planillas de haberes:

- Visualizar los recibos de sueldos firmados por los empleados, a efectos de determinar el correcto importe de remuneraciones a pagar.

- Controlar la determinación de las retenciones y aportes patronales a pagar.

Visualizar pagos en tiempo y forma de los aportes y retenciones inclusive los correspondientes al mes de cierre del período analizado.

Verificar el correcto cómputo de las provisiones para sueldo anual complementario, cargas sociales, etc.

### **Fiscales**

Verificar el correcto cómputo de las deudas fiscales en base a pago posteriores y a declaraciones juradas. Visualizar pagos en tiempo y forma de anticipos y saldos en base a boletas de depósito, declaraciones juradas, etc.

Obtener confirmación del asesor impositivo (o, en su caso, formarse una opinión propia) sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales así como de la posible existencia de contingencias impositivas para el titular.

## **9. PREVISIONES**

Indagar sobre la posible existencia de hechos u operaciones que pueden generar contingencias para el titular.

Obtener información al respecto del asesor legal.

## 10. INGRESOS

Cotejar con documentación respaldatoria.

Efectuar análisis de vinculaciones. Por ejemplo: con cuentas de activo (Bancos, Inversiones, Cuentas a cobrar) y con cuentas de egresos (impuestos, intereses, etc.).

## 11. EGRESOS

Cotejar con documentación respaldatoria.

Efectuar un análisis de vinculaciones. Por ejemplo: con cuentas de activo (Bancos, Bienes de uso), con cuentas de pasivo (sueldos a pagar, cargas sociales, impuestos a pagar) y con cuentas de Ingresos (Ventas vs Compras).

Aplicar pruebas globales cuando así lo permita el tipo de egresos (devengamiento de intereses, amortizaciones).

## ANEXO III

### MODELO DE INFORME ESPECIAL APLICABLE PARA LA REVISIÓN DE UN ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL QUE NO SURGE DE REGISTROS CONTABLES SISTEMATIZADOS

#### INFORME DE CONTADOR PÚBLICO (para ser presentado a terceros)

Señor(es).....

Domicilio:.....

I. En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la revisión del Estado de Situación Patrimonial de .....

.....al ....de..... de... La preparación de la información mencionada, que ha sido inicialada por mi únicamente a efectos de su identificación, es responsabilidad de .....(incluir nombre del ente).

#### II. Alcance de la tarea realizada:

En razón de que la información identificada en I no surge de registros contables sistematizados, he experimentado limitaciones en la aplicación de todos los procedimientos necesarios para realizar un examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. En las circunstancias he aplicado los siguientes procedimientos: (enunciar los procedimientos efectuados tomando como los sugeridos en el Anexo )

#### III. Aclaraciones previas a la opinión:

La información identificada en el punto I. no surge de registros de contabilidad sistematizados. Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.

#### IV. Aseveraciones del Contador Público

a. De acuerdo con lo indicado en los párrafos II y III, no estoy en condiciones de opinar sobre la razonabilidad de la información identificada en I, particularmente en lo que se refiere a si se han incluido todos los activos pasivos y las transacciones correspondientes.

b. No obstante, en base a los procedimientos efectuados, puedo manifestar que:

b.1. Los activos incluidos existen, son de propiedad de ..... no están sujetos a gravámenes, inhibiciones ni embargos, salvo por los detallados en la Nota ..... y están valuados de acuerdo con los criterios que se detallan en Nota..... (1).

b.2. Los pasivos incluidos existen, están respaldados por las garantías que se detallan en Nota..... y están valuados de acuerdo con los criterios que se detallan en Nota .....(1).

#### V. Deuda previsional

Al..... de ..... de 20.. la deuda devengada a favor de las cajas nacionales de previsión que surge de la documentación que me fuera proporcionada asciende a \$.....

(no existiendo a dicha fecha deuda exigible por esas cajas) (siendo exigible \$..... a dicha fecha) (2).  
....., .... de..... de 20..

Firma y Sello del Contador  
Matrícula y Universidad

(1) El profesional deberá limitar estas afirmaciones generales con aquellas salvedades emergentes de, por ejemplo, limitaciones al alcance, discrepancias con respecto a valuación, etc.

(2) Las frases entre paréntesis son de aplicación según las circunstancias.

**ANEXO IV**

## **MODELO APLICABLE PARA CERTIFICACIÓN DE UNA MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS**

### **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DEUDAS PERSONALES**

Señor:.....

Domicilio:.....

**I.** En mi carácter de Contador Público independiente, emito la presente Certificación de la Manifestación de Bienes y Deudas Personales perteneciente al Sr.:.....  
al...de..... de 20... y sus notas complementarias para su presentación ante....., información que ha sido inicialada por mi al solo efecto de su identificación. La preparación de esta información es responsabilidad del Señor .....

#### **II. Alcance de la tarea realizada:**

En razón de que la información identificada en I no surge de registros contables sistematizados, he experimentado limitaciones en la aplicación de todos los procedimientos necesarios para realizar un examen de acuerdo con las normas auditoría generalmente aceptadas. En las circunstancias he aplicado los siguientes procedimientos: (enunciar los procedimientos efectuados tomando como los sugeridos en el Anexo )

#### **III. Aclaraciones Previas a la Manifestación.**

La información identificada en el punto I. no surge de registros de contabilidad sistematizados. Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.

#### **IV. Manifestación del Contador Público:**

En base a los procedimientos efectuados, certifico que las partidas que componen la Manifestación de Bienes y Deudas Personales efectuada por el Sr.:..... al .... de ..... de 20..., concuerdan con los elementos de juicio verificados y han sido compilados de acuerdo con los criterios detallados en la nota adjunta a la manifestación

#### **V. Deuda previsional**

Según surge de la documentación revisada que me ha sido proporcionada, la deuda previsional devengada a favor de ....., asciende a \$ .....(no existiendo a dicha fecha deuda exigible) (siendo exigible \$ ..... a dicha fecha). (1)

....., ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del Contador  
Matrícula y Universidad

(1) Las frases entre paréntesis son de aplicación según las circunstancias.

**MODELO APLICABLE PARA CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

**CERTIFICACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

Señor:.....

Domicilio:.....

I. En mi carácter de Contador Público independiente, emito la presente Certificación del estado de resultados perteneciente al Sr.:..... al ....de..... de 20... y sus notas complementarias para su presentación ante....., información que ha sido inicialada por mi al solo efecto de su identificación. La preparación de esta información es responsabilidad del Señor .....

**II. Alcance de la tarea realizada:**

En razón de que la información identificada en I no surge de registros contables sistematizados, he experimentado limitaciones en la aplicación de todos los procedimientos necesarios para realizar un examen de acuerdo con las normas auditoría generalmente aceptadas. En las circunstancias he aplicado los siguientes procedimientos: (enunciar los procedimientos efectuados tomando como los sugeridos en el Anexo II).

**III. Aclaraciones Previas a la Manifestación.**

La información identificada en el punto I. no surge de registros de contabilidad sistematizados. Dichos importes se han conformado en base a documentación de respaldo y otras evidencias disponibles.

**IV. Manifestación del Contador Público:**

En base a los procedimientos efectuados, certifico que las partidas que componen el Estado de Ingresos y Egresos efectuado por el Sr.:..... al .... de ..... de 20..., concuerdan con los elementos de juicio verificados y han sido compilados de acuerdo con los criterios detallados en la nota adjunta a la manifestación

....., ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del Contador  
Matrícula y Universidad

**MODELO DE INFORME APLICABLE PARA REVISIONES CON PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ACORDADOS (ALTERNATIVA PREVISTA POR LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA)**

**INFORME ESPECIAL SOBRE ..... (1)**

.....  
.....  
.....

De mi consideración:

De acuerdo con ..... (2), he llevado a cabo ciertos procedimientos de revisión detallados a continuación ( en Anexo ..), con el objeto de .....(3). La suficiencia de los procedimientos es responsabilidad de los usuarios especificados del presente informe; por lo tanto no hago manifestaciones relativas a la suficiencia de los procedimientos detallados de acuerdo con el propósito específico por el que este informe me ha sido requerido.

### 1. ALCANCE Y HALLAZGOS DE LA TAREA REALIZADA

[Detallar los procedimientos y los hallazgos (en caso que no se incluyan como Anexo)]

### 2. ACLARACIONES ADICIONALES AL INFORME

El trabajo realizado no constituyó un examen de acuerdo con normas de auditoría, por lo tanto no estoy en condiciones de emitir, y no emito, una opinión sobre los datos ..... (4) de .....(5), u otra información examinada. De haber aplicado procedimientos adicionales, otros aspectos podrían haber sido observados que les hubieran sido informados.

El resultado de mi trabajo se basa únicamente en función de los procedimientos efectuados sobre la información que nos fuera facilitada por funcionarios de la Sociedad.

### 3. LIMITACIONES EN EL USO DEL INFORME

El presente informe es para uso exclusivo de .....(6) y no deberá ser utilizado por ningún otro lector que no sean aquellos con quienes se han acordado los procedimientos y asumen responsabilidad por la suficiencia de los mismos para cumplir con el propósito del presente.

Lugar y fecha de emisión

Firma y sello del Contador  
Matrícula y Universidad

- Notas: (1) Indicar título  
(2) Incluir el motivo del informe: pedido del cliente, cumplimiento de una propuesta, etc.  
(3) Indicar el propósito  
(4) Especificar los tipos de datos: contables, financieros, etc.  
(5) Nombre de la Sociedad  
(6) Detallar los usuarios autorizados

**NOVEDAD**

**Modelo de Informe especial sobre Reintegros del Impuesto facturado vinculado a operaciones de exportación requerida por la Resolución General N° 616/99 de la AFIP**

**MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA  
FACPCE A-47**

### Antecedentes

1. Con motivo de la publicación en el Boletín Oficial del 24 de junio de 1999 de la Resolución General 616/99 de la AFIP, en la cual se hace referencia a un informe respecto al formulario de declaración jurada N° 443/A, se solicitó a esta Secretaría Técnica una aclaración referida a la actuación del profesional en Ciencias Económicas y al tipo de informe que éste pudiera emitir en las circunstancias.

## Análisis

2. La resolución mencionada en el párrafo anterior, como su antecesora (Resolución N° 346/99), requiere que las solicitudes de acreditación, devolución o transferencia del impuesto facturado vinculado a operaciones de exportación estén acompañadas de un informe extendido por contador público, en reemplazo de la certificación dispuesta al pie del formulario de declaración jurada N° 443/A.
3. El informe deberá expedirse respecto a la imputación, valor, procedencia, registración y demás características del impuesto facturado incluido en el formulario mencionado que acompaña al respectivo soporte magnético.

## Conclusión

4. En base a lo establecido por las Resoluciones mencionadas precedentemente, se ha elaborado el modelo de Informe Especial que se adjunta en el Anexo. El mismo deberá adaptarse a las particularidades de cada caso.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2000

**IMPORTANTE**

**Sistema Nacional de Actualización  
Profesional Continua (SNAPC) FACPCE**

## RESUMEN

- \* Implementado a través de las Resoluciones de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) N° 197/99 y 185/00.
- \* La F.A.C.P.C.E. planifica y controla los programas del S.N.A.P.C.
- \* La F.A.C.P.C.E. coordina la actuación de los C.P.C.E. del país.
- \* Sistema de homologación por parte de la F.A.C.P.C.E. de cursos y actividades que fueran expresamente definidos como docencia, congresos, presencia en Institutos o Comisiones, etc.
- \* Homologación por 2 años a partir del otorgamiento.
- \* Sistema optativo para cuyo cumplimiento se deberá acreditar una carga mínima de 80 créditos bienales (bienio calendario).
- \* Instrumentación de un Programa de Actualización Continua (P.A.C.) integrado por diferentes cursos con libre elección de la temática. Un área temática única no podrá otorgar la totalidad de los créditos para aprobar el sistema sino hasta un máximo de 60 %. Carga horaria referida a valores éticos.
- \* Aprobación de los cursos superando la evaluación respectiva.
- \* **Temática**
  1. Finanzas
  2. Tributaria y Previsional
  3. Contabilidad
  4. Auditoría
  5. Sector Público
  6. Economía
  7. Actuación Judicial
  8. Ética
  9. Sociedades y Asociaciones
  10. Legislación Laboral
  11. Administración incluye Comercialización
  12. Estadística y Actuarial
  13. Informática y Comunicación
  14. Comercio Exterior
- \* P.A.C. y cursos homologados integran la oferta educativa nacional

- \* Entrega de certificados por cada curso o programa homologado
- \* Determinación de los créditos otorgados por distintas actividades las que deberán ser acreditadas con la documentación que las certifique fehacientemente, a saber:

#### CREDITOS OBTENIDOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS

Asistencia a un curso dentro del programa	<b>1 hora de curso = 1 crédito</b>
---	------------------------------------

#### CREDITOS OBTENIDOS FUERA DE LOS PROGRAMAS

<b>a)</b> Aprobación de los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud de maestrías y magisters, cursos de posgrado, de especialización en alguna área del conocimiento en particular, realizados en el país o en el extranjero, organizados por Universidades y/o cualquier organismo educativo en el área de las ciencias económicas.	<b>1 hora de asignatura aprobada = 1 crédito anual</b>
<b>b)</b> Actividades desarrolladas en docencia e investigación, en cualquiera de las áreas del conocimiento de las ciencias económicas.	Profesional Titular, Asociado Adjunto o Auxiliar de la Cátedra: <b>60 % de los 80 créditos bienales</b> Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera: <b>30 % de los 80 créditos bienales</b>
<b>c)</b> Actividades desarrolladas en docencia en el Sistema Nacional de Actualización Profesional Continua.	<b>1 hora dictada = 2 créditos anuales</b>
<b>d)</b> La participación en eventos científicos, académicos o profesionales relacionados con las áreas del conocimiento de las ciencias económicas y que estén organizados y/o auspiciados, o que sean reconocidos, a estos efectos, por la F.A.C.P.C.E.	<b>la asistencia a una jornada = 4 créditos bienales</b>
<b>e)</b> Participación de las Comisiones Técnicas de la F.A.C.P.C.E. y de los C.P.C.E. siempre que haya tenido el 80 % de asistencia a las reuniones y que se hayan realizado 4 de las mismas en el año, investigadores del CECYT en la medida de la presentación de los trabajos que le sean encomendados.	<b>8 créditos bienales</b>
<b>f)</b> Director del Area del CECYT, miembros de la CENCyA con una asistencia no inferior al 80 % y la realización de no menos de 4 reuniones anuales.	<b>24 créditos bienales</b>
<b>g)</b> Director General del CECYT.	<b>48 créditos bienales</b>
<b>h)</b> Presentación y aprobación de trabajos en los eventos citados en el ítem d).	<b>10 créditos bienales</b>
<b>i)</b> Conferencista, panelista o expositor invitado en los eventos señalados en el ítem d)	<b>12 créditos bienales</b>
<b>j)</b> Publicación de libros de la especialidad.	<b>20 créditos bienales</b>
<b>k)</b> Publicación de trabajos en revistas especializadas del país y del extranjero.	<b>12 créditos bienales (con referato) u 8 créditos bienales (sin referato)</b>
<b>l)</b> Obtención de premios anuales instituidos por la F.A.C.P.C.E. por los Consejos Profesionales, o por otras entidades de reconocido prestigio en los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud.	<b>20 créditos bienales</b>

**IMPORTANTE**

**Carta Compromiso  
Comentarios y Modelo**

**RELACION PROFESIONAL-CLIENTE**

Como consecuencia de las mayores responsabilidades, derivadas fundamentalmente de la aplicación de un régimen penal-tributario severo, los profesionales han mostrado -desde hace tiempo-, una gran preocupación por tratar de fijar límites más precisos a su actuación como auditores: en tal sentido se ha tratado de revitalizar y/o adecuar figuras tradicionales, buscando que las mismas asuman -además de sus funciones típicas- una suerte de misión docente (tal es el caso del informe del auditor al que se incorporan párrafos netamente descriptivos de la tarea y sus alcances), o se constituyan en salvaguarda de algunas manifestaciones o elementos de juicio que son aportadas por la conducción de la empresa y que forman parte de las evidencias respaldatorias de la opinión.

Ejemplos de este último enfoque son: la carta propuesta, los contratos de auditoría, la carta de gerencia, etc.

No obstante la importancia de poner en práctica todos estos recursos técnicos, no debe caerse en el error de sobrevaluar su dimensión: su empleo significa que se está realizando la tarea de manera más prolija y ajustada a la normativa técnica, pero la esencia del trabajo de auditoría no cambia y habrá que tener en claro que el profesional sólo se verá involucrado en problemas cuando el desarrollo de su trabajo carezca de los atributos que las normas de auditoría le exigen.

Luego de una serie de contactos preliminares entre el auditor y el cliente, existirá una base de condiciones y exigencias mutuas, que quedarán resumidas en una "carta compromiso" o de "propuesta y aceptación".

Este documento tendrá los siguientes elementos mínimos:

**DESTINATARIO**

La carta está dirigida a una persona -quien posea los atributos de autoridad suficientes para su aprobación-

**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DE LAS DEPENDENCIAS OBJETO DEL TRABAJO**

Se deberá mencionar la/s empresa/s motivo de la tarea y para el caso de que existan filiales, sucursales, etc. también corresponderá definir claramente su inclusión y el grado de dedicación. La cuestión es significativa en los casos de empresas vinculadas o controladas, y cuando se opera.

**IDENTIFICACION DE LOS ESTADOS CONTABLES A EXAMINAR**

Habrà que precisar con minuciosidad los estados que se van a auditar.

**ALCANCE DEL EXAMEN**

Corresponderá efectuar un detalle de las normas de auditoría que se pondrán en práctica y una mención de pruebas y procedimientos que el auditor estime necesarios y juzgue conveniente explicitar.

**RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

Es el aspecto más importante en relación a la óptica propia de este trabajo. Debe declararse enfáticamente las limitaciones que posee la labor de auditoría: revisión selectiva, que no garantiza la detección de fraudes o irregularidades; determinando las responsabilidades fiscales; con alcaración acerca de la definición de roles en materia de confección de liquidaciones de impuestos.

**OTROS SERVICIOS**

Comprende la descripción de servicios adicionales al específico de auditoría de estados contables.

**DETERMINACION DE HONORARIOS, FECHAS Y MODALIDADES DE PAGO**

**OTRAS CUESTIONES**

**PARRAFO DE SOLICITUD DE CONFIRMACION POR ESCRITO**

## MODELO DE CARTA

Salta, ..... de ..... de 200 ...

**Sr. Gerente General de / Presidente del Directorio de / Socio de / Propietario de (Empresa)  
SALTA**

**Estimado Sr. Presidente / Gerente / etc.:**

Luego de las entrevistas mantenidas, la presente pretende proponer los términos que regularán nuestros compromisos de atención profesional.

El objetivo será realizar...

(Por ejemplo: la auditoría de los EECC de su empresa/ o /la auditoría de determinada información contable/ o / la auditoría permanente/ u / otros propósitos).

Nuestra tarea consistirá en la realización de una revisión de la información ... / Estados ... /Situación Empresaria/ .../ mencionada/o/s precedentemente y, una vez concluida y sujeto a las evidencias reunidas, la formulación de una opinión respecto de los mismos.

El examen, que se realizará de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, posee limitaciones derivadas esencialmente de la selectividad propias de una tarea que infiere conclusiones generales a partir de la revisión de muestras seleccionadas para tal efecto, por lo que existe una posibilidad cierta de que errores e irregularidades no pueden ser detectados. No obstante, si como resultado del trabajo, los mismos fueran revelados, lo haremos conocer de inmediato para que, conjuntamente, dispongamos ampliar el alcance de la investigación, si ello se juzga necesario.

(Si se asumen otras tareas o se incluyen procedimientos específicos deben detallarse).

Nuestro compromiso (si-no) incluye la confección de las declaraciones juradas del (de los) impuesto(s) ... (1) ... (2).

**Caso afirmativo:** para lo cual se utilizará toda la información que surja de la tarea de auditoría realizada y requerida que se nos suministren los datos complementarios que sean necesarios para tal propósito. Atento a las responsabilidades derivadas de la legislación penal tributaria vigente se documentarán expresamente todas aquellas manifestaciones, aseveraciones, que no sean proveídas para la consecución de esta labor.

**Caso negativo:** por lo que no nos responsabilizamos acerca del uso que de la información contenida en los estados contables, se haga en confección de las declaraciones juradas correspondientes.

Para el logro pleno de los objetivos que persigue nuestra labor, es necesario que la empresa asuma los siguientes compromisos:

- a) Entrega de balances de comprobación a la fecha de cierre, antes del día ...
- b) Acceso a libros de contabilidad, documentación y comprobantes.
- c) Entrega de listas respaldatorias de saldos patrimoniales e inventario de bienes de cambio y de uso, según relevamiento a la fecha de cierre.  
(En caso de juzgarlo necesario, se puede efectuar un detalle analítico de las listas específicas)
- d) Puesta a disposición de contrato social/estatutos, actas de directorio y de asambleas, contratos importantes, informes de abogados y documentación similar, sin que pueda argumentarse su confidencialidad para limitar su acceso.
- e) Diligenciamiento necesario para obtener confirmaciones de terceros en los casos que estimamos convenientes.
- f) Autorización para disponer del apoyo laboral de ... empleados de la empresa a efectos de ser utilizados en la realización de los siguientes procedimientos ...
- g) Otorgamiento de respuestas escritas -si correspondiere- por parte de funcionarios a aquellos cuestionarios que formulemos.
- h) Prestación de colaboración por parte de empleados y funcionarios ante requerimientos y necesidades que se presenten durante la prestación de servicio.
- i) Otros .....

- j) En general, colaboración y búsqueda de soluciones para superar aquellas situaciones que puedan significar limitaciones en el desarrollo de la tarea de auditoría.

La facturación por los servicios acordados, se basará en ... y el presupuesto de los mismos establece de manera tentativa en pesos ... Los gastos necesarios para el cumplimiento de nuestra labor .... (indicar a cargo de quién estará y que incluirá).

En caso de existir acuerdo respecto de las condiciones establecidas en esta carta, firme, por favor una copia y devuélvala para que procedamos a su archivo.

Lo saluda atentamente.

Las estipulaciones anteriores describen correctamente los servicios requeridos y los mutuos compromisos asumidos

**IMPORTANTE**

**Modelo de Contrato de Locación  
de Servicios Profesionales Contables**

Entre los Sres. ..., de profesión Contador Público, M.P. N° ..., con domicilio en calle ..... de esta ciudad, en adelante llamado "EL LOCADOR DE SERVICIOS" y el Sr. ...., CUIT N° ....., con domicilio legal en calle ..... de esta ciudad, en adelante llamado "EL LOCATARIO DE SERVICIOS", convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el Art. 1623 y ss. del Código Civil.

**PRIMERO:** EL LOCADOR se compromete a la realización específica de las siguientes tareas sin que esta mención importe la negación de otras conducentes a los fines contratados:

- Registración de Libros de IVA
- Liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos
- Presentaciones anuales de DDJJ de la contribución sobre comercio e industria de la Municipalidad de .....
- Control de boletas de depósitos de Autónomos
- Certificaciones de ingreso (hasta 1 por mes y exclusivamente del locatario)
- Manifestaciones de bienes (hasta 2 por año)
- Liquidación de sueldos de dependientes, y todo lo inherente a esta tarea tal como boletas de depósito de cargas sociales, confección del libro del art. 52 L.C.T., etc. (hasta dos empleados)
- Asesoramiento en forma verbal sobre cualquier tema de incumbencia profesional.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo ilimitado, comenzando a regir el día ..... de ..... de dos mil ..... Cualquiera de las partes podrán resolverlo, notificando tal determinación por medio fehaciente con quince (15) días de anticipación. Producida la notificación, las partes tendrán quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de la resolución.

**TERCERO:** EL LOCATARIO DE SERVICIOS deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, dicho material deberá ser provisto en el domicilio del LOCADOR DE SERVICIOS, del uno (1) al siete (7) de cada mes, lo correspondiente a las tareas fiscales.

Con respecto a lo laboral y previsional, se deberá proveer la documentación entre el último día hábil de cada mes y el primer día hábil del mes siguiente. En caso contrario, EL LOCADOR no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas.

**CUARTO:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en la suma de PESOS ..... (.....), el que será abonado por mes vencido en el mismo lugar y fecha estipulada para la entrega de la documentación fiscal. Si el índice de precios al consumidor acumulado supera un incremento del ..... por ciento (..... %) tomando como base el índice del mes de ..... de 200 ..., el cual es ....., se actualizará el importe en igual porcentaje. En caso de inspecciones, por el

tiempo que dure, EL LOCATARIO DE SERVICIOS se obliga a pagar un importe equivalente al ..... por ciento (.... %) del precio mensual.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, EL LOCATARIO incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo éste causal de resolución.

**QUINTO:** El profesional LOCADOR se obliga a hacer conocer al LOCATARIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, de la siguiente manera: por nota duplicada una vez cada seis meses, una en el mes de ..... y otra en el mes de .....

**SEXTO:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el LOCATARIO. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber al LOCATARIO o cliente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato -si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas- en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

**SEPTIMO:** Se deja expresamente aclarado que el LOCADOR efectuará las labores ajustándose estrictamente a los comprobantes que EL LOCATARIO le provea, por lo tanto de existir falsedad en las DDJJ será de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO.

**OCTAVO:** Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de ..... fijando como domicilios los establecidos ut-supra y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. de producido el mismo.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... de 200 .....

**Régimen de Peritos Contadores  
Reinscripción**

**ACORDADA N° 8.577**

Salta, 17 de octubre de 2000

**I. Modificar** las Acordadas N° 7.246 y 7.433, como sigue:

**A. Sustituir** el ítem 1 del punto "III, Reinscripción de Peritos", por el siguiente texto:

"1) Los profesionales inscriptos que deseen continuar desempeñándose como peritos el año siguiente al de su inscripción, deberán presentar en la Secretaría de Corte de Actuación, en el lapso comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre de ese año, una nota dirigida al Presidente de la Corte de Justicia solicitando la reinscripción y cuando ello resulte pertinente, especificando el distrito en que desean actuar".

**B. Incorporar** al ítem 1) del punto "IV. Registro de Peritos", las siguientes especialidades: Ingeniero Informático; Ingeniero en Sistemas Informáticos; Licenciado en Informática; Ingeniero en Informática; Licenciado en Sistemas; Licenciado en Sistemas de Información; Licenciado en Análisis de Sistemas; Licenciado en Ciencias de la Computación; Ingeniero en Sistemas; Ingeniero en Sistemas de Información; Ingeniero en Sistemas; Ingeniero en Computación; Analista de Sistemas; Licenciado en Computación; Ingeniero en Comunicaciones; Ingeniero en Telecomunicaciones con Orientación en Teleinformática; Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones; Ingeniero Electrónico con Orientación en Sistemas de Computación Electrónica y Digital; Ingeniero Electrónico con Orientación en Computación".

**C. Agregar** como ítem 2) del punto "IV: Registro de Peritos", el siguiente texto:

2) La incorporación, al Registro de Peritos, de especialistas técnicas, científicas o profesionales no contempladas en el ítem 1 precedente, será resuelta por la Corte a petición fundada del interesado, quien deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto II y los motivos que justifiquen la incorporación de la especialidad que invoque, al listado de peritos judiciales, a la vez que adjuntará en el mismo acto, toda la documentación de que intente valerse al efecto, y cuando ello fuere pertinente, la habilitación del respectivo colegio profesional

**II. Comunicar** a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial. Por Presidencia se emitirá un texto ordenado que incluya las distintas reformas de la Acordada N° 7.246.

**NOVEDAD**

**Ingresos Brutos  
Convenio Multilateral**

**VENCIMIENTOS AÑO 2001  
R.G. N° 76 - Comisión Arbitral**

**DDJJ Mensuales**

**Artículo 1°.-** Establecer para el período fiscal 2001, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

**DDJJ Anual**

**Artículo 2°.-** Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2000 operará el 15 de mayo del año 2001.

**Artículo 3°.-** Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Artículo 4°.-** De forma

**Anexo I  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral  
Fecha de Vencimiento para el Ejercicio Fiscal 2001**

<b>Anticipo</b>	<b>Mes de vto.</b>	<b>Contribuyentes con N° de inscripción Terminados en (Dígito Verificador)</b>				
		<b>0/1 Día</b>	<b>2/3 Día</b>	<b>4/5 Día</b>	<b>6/7 Día</b>	<b>8/9 Día</b>
1	Febrero 01	13	14	15	16	19
2	Marzo 01	13	14	15	16	19
3	Abril01	16	17	18	19	20
4	Mayo01	14	15	16	17	18
5	Junio01	13	14	15	19	20
6	Julio01	13	16	17	18	19
7	Agosto01	13	14	15	16	17
8	Setiembre01	13	14	17	18	19
9	Octubre01	16	17	18	19	22
10	Noviembre01	13	14	15	16	19
11	Diciembre01	13	14	17	18	19
12	Enero02	14	15	16	17	18

Con esta Resolución se dan a conocer los vencimientos de las DDJJ mensuales correspondientes al año 2001. Asimismo se establece en el 15 de mayo de 2001, el vencimiento para la presentación de la DDJJ anual CM05

SALTA, 30 de Noviembre de 2000

VISTO:

Que corresponde establecer las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales ejercicio 2001 respecto del Impuesto a las Actividades Económicas, Impuesto Inmobiliario Rural e Impuesto de Cooperadoras Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los artículos 176º del Código Fiscal y 11º de la Ley N° 6.611, el pago deberá ser efectuado por el sistema de anticipos y ajuste final en declaración jurada anual para el Impuesto a las Actividades Económicas y en cuatro (4) cuotas para el Impuesto Inmobiliario Rural – respectivamente – en los plazos y condiciones que fije esta Dirección;

Que asimismo para los contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 , resulta coherente establecer fechas de vencimientos conforme a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), tanto por las obligaciones de pago como contribuyentes directos como las que deba depositar en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto a las Actividades Económicas;

Que para los contribuyentes y/o responsables que tributan el Impuesto a las Actividades Económicas bajo el régimen del Convenio Multilateral, por realizar su actividad en varias jurisdicciones, no resulta aconsejable modificar las fechas de vencimiento, aún encontrándose comprendidos en el Sistema SARES 2000;

Por ello, y de conformidad a lo establecido en los artículos 61º y 361º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :

**Artículo 1º.-** Fijar el siguiente calendario impositivo del Ejercicio Fiscal 2.001 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales.-

**Artículo 2º.-** Conforme lo dispone el artículo 176º del Código Fiscal, déjase establecido que el Impuesto a las Actividades Económicas se abonará por sistema de anticipos mensuales hasta la posición correspondiente al mes de Noviembre de 2.001 y ajuste final en Declaración Jurada anual.-

Los anticipos deberán ser liquidados y abonados sobre las bases imponibles y fechas que se indican a continuación:

**A).- Contribuyentes y/o responsables Jurisdiccionales – excepto los incluidos en el Sistema SARES 2000.**

Asimismo las fechas que se consignan en Anexo I serán para estos contribuyentes y/o responsables los de vencimiento para el pago que por este tributo les corresponda en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción

**B).- Contribuyentes y/o responsables comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral.**

Asimismo las fechas que se consignan en Anexo II serán para estos contribuyentes y/o responsables los de vencimiento para el pago que por este tributo les corresponda en su carácter de Agente de Retención y/o Percepción.

**C).- Contribuyentes y/o responsables incluidos en el Sistema SARES 2000 – excepto los comprendidos en el Convenio Multilateral - tomando la misma base imponible detalladas en Inc. a) respecto de la fecha.**

Asimismo las fechas que se consignan a Anexo III serán para estos contribuyentes y/o responsables las de vencimiento para el pago que por este tributo les corresponda en su carácter de Agentes de Retención y/o Percepción.

**D) .- Contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Económicas y Cooperadoras Asistenciales.**

Las obligaciones de presentar Anexos de DD.JJ. y DD.JJ. informativa como Agentes de Retención y/o Percepción, fíjense las fechas de vencimiento que figuran en Anexo IV.

**Artículo 3°.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 6611, para el Impuesto Inmobiliario Rural el pago se fija en cuatro (4) cuotas para el Ejercicio Fiscal 2.001 y deberán ser ingresadas hasta las fechas que se indican a continuación:

CUOTA N°	VENCIMIENTO
01°	20/03/01
02°	20/06/01
03°	20/09/01
04°	20/11/01

ARTÍCULO 4°.- Los vencimientos para el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales para el año 2.001 serán los consignados en Anexo V:

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente a conocimiento de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVÉSE.-

**ANEXO I A RESOLUCIÓN GENERAL N° 027/2000**

VENCIMIENTOS AÑO 2.001

- **IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECÓNICAS**
- **AGENTE DE RETENCIÓN - ACTIVIDADES ECONOMICAS**
- **AGENTE DE PERCEPCION - ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ANTICIPO	CONTRIBUYENTES MENSUALES (1)		
	TERMINACION CUIT DE 0 A 9		
	BASE IMPONIBLE COMPRENDIDA ENTRE		VENCIMIENTO
ENERO	01-01-01	31-01-01	15/02/01
FEBRERO	01-02-01	28-02-01	15/03/01
MARZO	01-03-01	31-03-01	16/04/01
ABRIL	01-04-01	30-04-01	15/05/01
MAYO	01-05-01	31-05-01	15/06/01
JUNIO	01-06-01	30-06-01	16/07/01
JULIO	01-07-01	31-07-01	15/08/01
AGOSTO	01-08-01	31-08-01	17/09/01
SETIEMBRE	01-09-01	30-09-01	16/10/01
OCTUBRE	01-10-01	31-10-01	15/11/01
NOVIEMBRE	01-11-01	30-11-01	17/12/01
DICIEMBRE (*)	01-12-01	31-12-01	15/01/02

(\*) Declaración Jurada anual y mes de Diciembre

**ANEXO II A LA RESOLUCION GENERAL N° 27/2000**  
**VENCIMIENTOS - AÑO 2001**  
**IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS-REGIMEN CONVENIO MULTILATERAL**

ANTICIPO	CONTRIBUYENTES MENSUALES				
	TERMINACION CUIT				
	0-1	2-3	4-5	6-7	8-9
ENERO	13/02/01	14/02/01	15/02/01	16/02/01	19/02/01
FEBRERO	13/03/01	14/03/01	15/03/01	16/03/01	19/03/01
MARZO	16/04/01	17/04/01	18/04/01	19/04/01	20/04/01
ABRIL	14/05/01	15/05/01	16/05/01	17/05/01	18/05/01
MAYO	13/06/01	14/06/01	15/06/01	19/06/01	20/06/01
JUNIO	13/07/01	16/07/01	17/07/01	18/07/01	19/07/01
JULIO	13/08/01	14/08/01	15/08/01	16/08/01	17/08/01
AGOSTO	13/09/01	14/09/01	17/09/01	18/09/01	19/09/01
SETIEMBRE	16/10/01	17/10/01	18/10/01	19/10/01	22/10/01
OCTUBRE	13/11/01	14/11/01	15/11/01	16/11/01	19/11/01
NOVIEMBRE	13/12/01	14/12/01	17/12/01	18/12/01	19/12/01
DICIEMBRE	14/01/02	15/01/02	16/01/02	17/01/02	18/01/02

**ANEXO III A LA RESOLUCION GENERAL N° 27/2000**  
**VENCIMIENTOS AÑO 2001**

**Contribuyentes y responsables comprendidos en SARES 2000**  
**(Excepto los comprendidos en Convenio Multilateral)**

**\*IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**\*AGENTE DE RETENCION - ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**\*AGENTE DE PERCEPCION - ACTIVIDADES ECONOMICAS**

ANTICIPO	CONTRIBUYENTES MENSUALES			
	TERMINACION CUIT			
	0-1-2	3-4-5	6-7	8-9
ENERO	16/02/01	19/02/01	21/02/01	21/02/01
FEBRERO	16/03/01	19/03/01	20/03/01	21/03/01
MARZO	16/04/01	17/04/01	18/04/01	19/04/01
ABRIL	16/05/01	17/05/01	18/05/01	21/05/01
MAYO	19/06/01	20/06/01	21/06/01	22/06/01
JUNIO	16/07/01	17/07/01	18/07/01	19/07/01
JULIO	16/08/01	17/08/01	21/08/01	22/08/01
AGOSTO	17/09/01	18/09/01	19/09/01	20/09/01
SETIEMBRE	16/10/01	17/10/01	18/10/01	19/10/01
OCTUBRE	16/11/01	19/11/01	20/11/01	21/11/01
NOVIEMBRE	17/12/01	18/12/01	19/12/01	20/12/01
DICIEMBRE (*)	15/01/02	16/01/02	17/01/02	18/01/02

(\*) Declaración Jurada Anual y mes de diciembre

**ANEXO IV A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 027/2000**

VENCIMIENTOS - AÑO 2001

**IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
\*ANEXOS AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION  
DD.JJ. INFORMATIVA**

ANTICIPO	CONTRIBUYENTES MENSUALES		
	TERMINACION CUIT		
	0-1-2-3	4-5-6-	7-8-9
ENERO	26/02/01	27/02/01	28/02/01
FEBRERO	26/03/01	27/03/01	28/03/01
MARZO	25/04/01	26/04/01	27/04/01
ABRIL	24/05/01	28/05/01	29/05/01
MAYO	25/06/01	26/06/01	27/06/01
JUNIO	25/07/01	26/07/01	27/07/01
JULIO	27/08/01	28/08/01	29/08/01
AGOSTO	24/09/01	25/09/01	26/09/01
SETIEMBRE	24/10/01	25/10/01	26/10/01
OCTUBRE	26/11/01	27/11/01	28/11/01
NOVIEMBRE	26/12/01	27/12/01	28/12/01
DICIEMBRE	24/01/02	25/01/02	28/01/02

**ANEXO V A RESOLUCIÓN GENERAL Nº 027/2000**

VENCIMIENTOS AÑO 2001

**IMPUESTO DE COOPERADORAS ASISTENCIALES**

ANTICIPO	CONTRIBUYENTES MENSUALES
	TERMINACION CUIT DE 0 A 9
	VENCIMIENTOS
ENERO	15/02/01
FEBRERO	15/03/01
MARZO	16/04/01
ABRIL	15/05/01
MAYO	15/06/01
JUNIO	16/07/01
JULIO	15/08/01
AGOSTO	17/09/01
SETIEMBRE	16/10/01
OCTUBRE	15/11/01
NOVIEMBRE	17/12/01
DICIEMBRE	15/01/02

**Nómina de Peritos Contadores sorteados.  
Período 01-11-00 al 15-12-00**

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
2067/99	Cont.Adm.	"RODRIGUEZ, Rodolfo E. vs. MUNICIPALIDAD DE GRAL. MOSCONI - CONT. ADMINIST.	TUÑON, José Antonio	06-11-00
1C-56.042/00	12a.	"VASSALI S.A. c/KUTULAS, José	CAUSARANO, Gladys	06-11-00
9.352/96	2° Orán	"MAXIMA S.A. AFJP c/MACARON, Julio César y Otros .."	LORENTE, María Dolores	09-11-00
3.331/98	1° Metán	"SANTONI, Luis Angel vs. ZENARDO, Tomás s/PAGO POR CONSIGNACION"	GUEMES, Jorge Raúl	09-11-00
3.357/00	2da.	"GRANDE, María Silvia vs. COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA - OFICIO LEY ..."	CEDOLINI, Víctor Manuel	10-11-00
1.817/00	12a.	"BANCO CASEROS S.A. s/QUIEBRA s/INCIDENTE DE REVISION PROMOVIDO POR DANIEL URANI ..."	CARDOZO, Juan Miguel	13-11-00
C-58.229/00	3ra.	"SCOTIANBANK QUILMES S.A. vs. ARIAS, Francisco s/EJECUC. HIPOTECARIA ..."	PETERSEN, Ramón A.	13-11-00
C-03.976/00	1ra.	"COMPAÑIA ANTARTICA PAULISTA BRASILEIRA DE BEBIDAS c/ CICSA S.A. ..."	RIVERO, Carlos A.	13-11-00
C-56.718/00	3ra.	"MAS VENTAS S.A.C.F. vs. ALVIZU, Arturo - SUMARIO. COBRO DE PESOS. EMB. PREV. "	CEDOLINI, Víctor Manuel	13-11-00
C-51.141/00	8va.	"HOSPITAL SAN BERNARDO vs. NORQUIMICA S.A. - SUMARIO ..."	TREJO, Mario José	17-11-00
2.849/00	Flia. 1ra.	"ZALAZAR, Mónica Sara vs. BARZOLA, Luis María s/AUMENTO ..."	ARGENTI, Rodolfo	17-11-00
1C-50.666/00	4ta.	"CORDOBA, Héctor J. vs. ESTRUCTURAS S.R.L. - SUMARIO ..."	MONTALBETTI, Oscar	17-11-00
3.381/00	8va.	"MORICONE, Eduardo y Otros vs. FERREYRA, Miguel; FRANCESIO, ELIO y Otros. OFICIO LEY 22.172"	DIAZ RUIZ, Norma	17-11-00
86.223/96	5ta.	"OLMEDO MOTORS S.A. c/MERCADO, Rodolfo Oscar s/EJECUCION PRENDARIA ..."	CABALLERO, Luis	20-11-00
7.620/99	2° Metán	"CARMEN C. DE OMAR S.A. c/ ESCABUSSI, Susana y Otros ..."	CASTRO, Pedro Pablo	23-11-00

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
2C-59.317/00	11a.	"PAPELERA SARMIENTO vs. CENTRO POLICIAL SGTO. SUAREZ .."	AMADOR, Dante Daniel	23-11-00
2.094/99	Cont.Adm.	"VERA, Máximo Atenor y Otros vs. MUNICIPALIDAD DE CHICOANA ..."	PEDROSA, Luis Eduardo	24-11-00
2-01.360/00	12a.	"BANCO MACRO S.A.c/JAIME RUBEN Y OTROS s/SUMARIO COBRO DE PESOS"	CATALDI, Ernesto Mario	27-11-00
C-18.105/98	1ra.	"BANCA NAZIONALE DEL LAVO-RO S.A. c/LUNA, Carlos y Otros"	BRANDAN, Gustavo	27-11-00
1.857/98	Cont.Adm.	"ALARCON, Marcelo s/OPOSICION A HOMOLOGACIONES DE CONVENIOS CELEBRADOS CON BANCO PROVINCIAL EN LIQUIDACION"	ALZUETA, Nelba	30-11-00
10.306/00	1° Tart.	"ATAHUALPA S.R.L. c/MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TARTAGAL s/SUMARIO COBRO DE PESOS"	TESTA, Héctor Marcelo	30-11-00
1C-55682/00	2da.	"ROBERTO DANIEL ROMERO vs. ISSA SACIF e l s/SUMARIO ..."	SOSA, Hugo Dardo	01-12-00
C_37.574/00	11va.	"MARTIN ENRIQUE Y MARTIN MARCELO GUSTAVO c/COOPERATIVA LAS LEÑAS DE VIVIENDAS ..."	PEÑALVA, Rafael Gerardo	01-12-00
C-52.290/00	1ra.	"BANCO MACRO SA c/LUPISERRES Gustavo Adolfo y Otros s/SUMARIO"	FRIAS, Rosa Guillermina	04-12-00
1C-11.575/98	11va.	"BANCO DE SALTA S.A. c/RUIZ, Ernesto; RUIZ, Roberto s/SUMARIO..."	GALLO, Narciso Ramón	04-12-00
C-40.944/99	Flia. 1ra.	"BAZZI, Gabriela c/SOLALIGUE, Rodrigo s/ALIMENTOS"	JORGE DIAZ de CAPPELEN, I:	04-12-00
C-01.473/97	12va.	"CIRCULO MEDICO DE SALTA vs. CLINICA SAN ANTONIO Y OTROS"	SEGURA, Gustavo Daniel	07-12-00
1.757/98	Cont.Adm.	"ARIAS, Cándido c/EX BANCO PROVINCIAL DE SALTA EN LIQUIDACIÓN y/o PROVINCIA DE SALTA s/ACC..."	APAZA, Héctor	11-12-00
1.775/98	Cont.Adm.	"MACEDO, Carlos Antonio c/ex BANCO PROVINCIAL DE SALTA ..."	ALLASIA, Omar Juan	11-12-00
2C-31.573/99	11va.	"BANCO RIO DE LA PLATA SA vs. LEZANA, Alejandro David y Otros EMBARGO PREVENTIVO ..."	LOPEZ CABADA, Agustín	11-12-00
1C-57.671/00	4ta.	"ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA c/ARE, Miguel Angel..."	RODRIGUEZ VALDEZ, Horacio	11-12-00

**Nómina de Síndicos Contadores sorteados.  
Período 1°-11-00 AL 15-12-00**

EXPTE.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1RA. NOMINACION</b>			
C-21.232/98	"AUTO RODAR S.A. QUIEBRA SOLICITADA POR BNL S.A. - MEDIDA PRECAUTORIA	FRIAS, Rosa G.	08-11-00
C-23.751/98	"PEREZ, Raúl Francisco - CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"	LIVELLI, Gabriela	30-11-00
C-61.409	"EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A. - QUIEBRA SOLICITADA POR DOMINGO BELUZZO CONST."	ESTUDIO GUEMES Y LEFORT	05-12-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2DA. NOMINACION</b>			
03.331/00	"ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO SRL - "CONCURSO PREVENTIVO"	ESTUDIO KOHAN Y ASOC.	24-11-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 3RA. NOMINACION</b>			
1.385/00	"SUCESION DE LUIS BENJAMIN CHAVEZ - CONCURSO PREVENTIVO"	ESTUDIO BIXQUERT, HERRAN- DO Y ASOCIADOS"	24-11-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 4TA. NOMINACION</b>			
4.268/00	"MARTEARENA, HECTOR PABLO; JUAREZ, MARIA- "CONCURSO PREVENTIVO"	ANDRIANO, Dante Italo	23-11-00
4.714/00	"CONCURSO PREVENTIVO PEQUEÑO - RECTIFICACIONES VIRGEN DE LA MERCED S.I."	COLINA, Víctor Hugo	27-11-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 5TA. NOMINACION</b>			
2.706/00	"VIVIAN, GUSTAVO CLAUDIO - CONCURSO PREVENTIVO PEQUEÑO"	CEDOLINI, Carlos F.	08-11-00
2.384/00	"COLMENARES, CRLOS ALBERTO - CONCURSO PREVENTIVO GRANDE"	SARMIENTO, Ricardo C.	10-11-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 6TA. NOMINACION</b>			
2.761/00	"MONTELLANO, ROBERTO CONCURSO PREVENTIVO"	GALUP, Aldo Rubén	17-11-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 7MA. NOMINACION</b>			
2.760/00	"CORREA, JULIO EMILIO - CONCURSO PREVENTIVO"	BALUT, Nélica	03-11-00

EXPT.E.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 8VA. NOMINACION</b>			
3.485/00	"DIAZ, ROBUSTIANO EDUARDO - CONCURSO PREVENTIVO"	ROMERO, Ricardo R.	17-11-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 10MA. NOMINACION</b>			
1.615/00	"FLAMINGO SRL - CONCURSO PREVENTIVO"	ESTUDIO TESTA, COSTA, ALE	14-11-00
1.418/00	"NABISAL S.R.L. CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)	ARGENTI, Rodolfo	14-11-00
<b>JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 12VA. NOMINACION</b>			
2C-03.991/00	"ESTUDIO LERMA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO"	NADIR, Eduardo	03-11-00
2-03.991	"ESTUDIO LERMA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO"	MERA de ANDRIANO, Myrtha	05-12-00
6.887/00	"CORREA, Víctor Hugo y/o PANADERIA LA PRINCESA S/CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)	ANTONELLI, Lila	11-12-00

**Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.**

**LEY N° 25.345 - (17-11-00)**

***Prevención de la Evasión Fiscal***

Limitación a las transacciones en dinero en efectivo. Sistema de medición de producción primaria. Régimen de recaudación de los aportes y contribuciones previsionales. Régimen especial para la determinación y percepción de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social para las pequeñas y medianas empresas constructoras. Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS). Exportación de cigarrillos y combustibles. Impuestos sobre los combustibles líquidos y el gas natural. Normas referidas a las relaciones laborales y al empleo no registrado. Otras disposiciones.

**LEY N° 25.344 - (21-11-00)**

***Emergencia Económico-Financiera***

Declárase en emergencia la situación económico-financiera del Estado nacional. Contratos del sector público nacional. Relación de empleo público. Juicios contra el Estado nacional. Consolidación de deudas. Saneamiento de la relación económica financiera entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disposiciones generales.

**LEY N° 25.360 - (12-12-00)**

***Impuestos***

Modifícanse los Títulos IV y V de la Ley 25.063, del Impuesto sobre los Intereses Pagados y el Costo Financiero del Endeudamiento Empresarial y sus modificaciones, y del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y sus modificaciones, respectivamente; la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones; y la Ley N° 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

**LEY N° 25.361 - (12-12-00)**

***Impuestos***

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Modifícase el Título III de la Ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

**DECRETO N° 1035/00 - (10-11-00)**

***Impuestos***

Déjase sin efecto, por un lapso limitado, la aplicación del gravamen establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 24.674 de Impuestos Internos y sus modificaciones, respecto de los productos comprendidos en el inciso b) del artículo 26.

**DECRETO N° 1037/00 - (14-11-00)**

***Impuestos***

Modifícase la Reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el Decreto N° 1.344/98

**DECRETO N° 1038/00 - (14-11-00)**

***Contrato de Leasing***

**Ley N° 25.248. Normas reglamentarias de la citada ley que definen con precisión el correcto y adecuado tratamiento tributario que debe asignarse a los referidos contratos.**

**DECRETO N° 1076/00 - (23-11-00)**

***Jefatura de Gabinete de Ministros***

Modifícase el Decreto N° 20/2000, mediante el cual se estableció el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional, con el fin de crear en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros la Subsecretaría de Fomento e Integración de Economías Regionales, a los efectos de fomentar, entre otros aspectos, la difusión de oportunidades de inversión para maximizar la participación de sectores involucrados en el programa de inversiones extranjeras, así como servir de banco de datos para dichos inversores.

**DECRETO N° 1099/00 - (27-11-00)**

***Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones***

Modifícase el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 24.241, que enumera las entidades que pueden participar en la operatoria de descuentos a terceros e indica los parámetros a los que deben ajustarse, determinando el porcentaje de deducción de los haberes mensuales y definiendo los requisitos básicos que deben cumplir las entidades participantes del régimen.

**DECRETO N° 1222/00 - (1°-12-00)**

***Seguridad Social***

Dispónese que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos establecerá las normas para llevar a cabo el proceso de simplificación y unificación en materia de inscripción laboral y de la Seguridad Social.

**DECRETO N° 1140/00 - (05-12-00)**

***Obras Sociales***

Modifícase el Decreto N° 446/2000, con el fin de dejar expresamente establecido que las Obras Sociales a que se refiere el inciso g) del artículo 1° de la Ley N° 23.660, como así también el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, quedan excluidos del Sistema creado por dicho Decreto. Fíjense nuevos destinos para los recursos del Fondo Solidario de Redistribución. Facúltase a la Autoridad de Aplicación para que adopte las medidas legales que permitan establecer sanciones, frente a las eventuales conductas de los sujetos involucrados en el Sistema que intenten obstaculizar la voluntad y libertad de los afiliados.

**RESOLUCION GENERAL N° 917/2000 - AFIP - (06-11-00)**

***Impuestos***

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos-, legumbres secas- protos, arvejas y lentejas-,caña de azúcar y algodón en bruto. Régimen de retención. Registro Fiscal de Operadores. Resolución General N° 129 y sus modificaciones. Su modificatoria y complementaria.

**RESOLUCION GENERAL N° 921/2000 - AFIP - (16-11-00)**

***Impuestos***

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General N° 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución Genral N° 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCION GENERAL N° 923/2000 - AFIP (16-11-00)**

***Obligaciones Tributarias y Recursos de la Seguridad Social***

Procedimiento. Régimenes general y especial de facilidades de pago. Aprobación del programa aplicativo. Resolución General N° 896. Norma modificatoria y complementaria.

**RESOLUCION GENERAL N° 924/2000 - AFIP (17-11-00)**

***Impuestos***

Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso. Resolución General N° 830 y sus complementarias. Norma complementaria y modificatoria.

**RESOLUCION GENERAL N° 928/2000 - AFIP (27-11-00)**

***Impuesto al Valor Agregado***

Resolución Genral N° 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

**RESOLUCION GENERAL N° 929/2000 - AFIP (27-11-00)**

***Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes***

Monotributo. Aporte sustitutivo de las cotizaciones personales fijas. Productores agropecuarios de la categoría 0. Régimen especial de pago. Aplicación a la Provincia de Catamarca. Resolución Genral N° 619, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

**RESOLUCION GENERAL N° 930/2000 - AFIP (27-11-00)**

***Obligaciones Impositivas y de la Seguridad Social***

Procedimiento. Obligaciones impositivas y de los recursos de la Seguridad Social. Presentación de declaraciones juradas y/o pago. Vencimientos producidos entre los días 20 y 24 de noviembre de 2000, ambos inclusive. Imposibilidad de cumplir en término

**RESOLUCION GENERAL N° 932/2000 - AFIP (1°-12-00)**

***Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social***

Procedimiento. Obligaciones impositivas y de los recursos de la Seguridad Social. Fechas de extinción de plazos para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de declaraciones juradas y/o pago de determinados contribuyentes o responsables.

**RESOLUCION GENERAL N° 933/2000 - AFIP (1°-12-00)**

***Impuesto al Valor Agregado***

Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Registro Oficial de Operadores. Resolución Genral N° 917. Su modificación.

**RESOLUCION GENERAL N° 935/2000 - AFIP (04-12-00)**

***Impuesto a los Combustibles Líquidos***

Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Ley N° 25.345 de Prevención de la Evasión Fiscal. Resolución General N° 844 y su modificatoria. Su modificación.

**RESOLUCION GENERAL N° 939/2000 - AFIP (07-12-00)**

***Impuesto a los Combustibles Líquidos***

Ley N° 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General N° 4.247 (DGI) y sus modificaciones. Su modificación.

**RESOLUCION GENERAL N° 942/2000 - AFIP (12-12-00)**

***Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social***

Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, artículo 24. Régimen optativo de pago electrónico. Resolución General N° 191 y sus modificaciones. Norma complementaria.

**RESOLUCION GENERAL N° 76/2000 - CACM (07-11-00)**

***Comisión Arbitral (Convenio Multilateral del 18-08-77)***

Establécense fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2001.

**RESOLUCION GENERAL N° 361/2000 -CNV - (23-11-00)**

**Comisión Nacional de Valores**

Modificación del Capítulo VII de las Normas (N.T. 1997). Prospecto.

**RESOLUCION GENERAL N° 151/2000 - SGN - (27-11-00)**

**Administración Pública Nacional**

Modificación de la Resolución N° 11/2000, en relación con la obligación de los aspirantes a Auditor Interno de suscribir una declaración jurada sobre incompatibilidades, inhabilitaciones y conflicto de intereses. Actualización de antecedentes.

**RESOLUCION N° 14/2000 - SPME (29-11-00)**

**Pequeñas y Medianas Empresas**

Apruébase el Reglamento para el Llamado a Presentación de Proyectos - Año 2000. Establécense fechas de recepción de rendiciones de cuentas para proyectos aprobados bajo el Régimen de Crédito Fiscal de los años 1998 y 1999.

**RESOLUCION 1368/2000 - INAES - (30-11-00)**

**Mutuales**

Establécense que las asociaciones mutuales que presten el servicio contemplado en la Resolución N° 1255/2000 y su rectificatoria N° 1340/2000 deberán dictar y/o adecuar el respectivo reglamento de servicio y someterlo a consideración de la asamblea de asociados en un plazo que no exceda los noventa días.

**RESOLUCION N° 446/2000 - SSS - (1°-12-00)**

**Obras Sociales**

Utilización del procedimiento previsto por la Resolución General N° 899-AFIP (Clave de Alta Temprana) por medio de la página web de ese organismo o por consulta a la Superintendencia de Sevicios de Salud.

**RESOLUCION N° 676/2000 - SRT - (04-12-00)**

**Riesgos del Trabajo**

Modifícase la Resolución N° 320/99, en lo concerniente a la obligación de los empleadores de declarar el alta de sus trabajadores a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo con antelación al inicio de la relación laboral.

**RESOLUCION CONJUNTA N° 146/2000 - St, 68/2000 - SSS Y GENERAL 931/2000 - AFIP - (04-12-00) - Seguridad Social**

Establécense que los empleadores responsables del Sistema Unico de la Seguridad Social, incluídos aquellos que hayan adherido al Régimen Simplificado para Pequeños contribuyentes, deberán informar el código de la obra social correspondiente a la actividad del trabajador empleado y la aseguradora de riesgos del trabajo contratada.

**RESOLUCION CONJUNTA N° 1008/2000 - ME Y 76/2000 - MI - (07-12-0)**

**Emergencia Agropecuaria**

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Salta, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 22.913.

**Leyes, Decretos y Disposiciones  
Provinciales.**

**LEY N° 7.103 - (23-10-00)**

Sistema de control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública provincial y municipal integrada. Legislatura de la provincia. Sindicatura general y auditoría general de la Provincia.

**LEY N° 7.106 - (02-11-00)**

Adhesión a la Ley Nacional N° 25.198.

Declaración de interés provincial al Turismo como actividad socio económica.

**LEY N° 7.107 - (08-11-00)**

**Medio Ambiente.**

Creación del sistema provincial de áreas protegidas

**LEY N° 7.108 - (08-11-00)**

Modifica la Ley N° 6.611. Ley Impositiva. Tasas. Juzgado de Minas y Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos.

**LEY N° 7.109 - (08-11-00)**

Donación de Organos. Ley 24.193

**LEY N° 7.113 - (04-12-00)**

Declara de interés provincial a las Redes de Compra. Crea el Registro de Redes de Compra.

**DECRETO N° 2.829 MPE - (30-11-00)**

Créditos para pequeñas y medianas empresas de fomento al sector pecuario. Financiamiento del fondo provincial de inversiones.

**RESOLUCION GENERAL N° 27 - DGR - (30 -11-00)**

Fija el Calendario Impositivo del Ejercicio Fiscal 2001 respecto de los Impuestos a las Actividades Económicas, Inmobiliario Rural y de Cooperadoras Asistenciales.

**ORDENANZA N° 8.577 - (20-10-00) Corte de Justicia**

Modificaciones al régimen de Peritos Contadores.

**Ordenanzas y disposiciones municipales**

**ORDENANZA N° 10.567 - BM - 02-10-00**

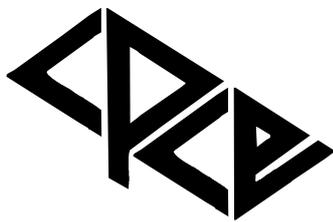
Servicio Público de Transporte urbano masivo de pasajeros de la ciudad de Salta. Marco regulatorio.

**ORDENANZA N° 10.653 - BM - 25-10-00**

Modificaciones al Código Tributario Municipal. Reducción de Tributos. Valuación Fiscal. Autoavalúo. Disposiciones Varias.

**RESOLUCION N° 2.015 - BM - 24-11-00**

Reglamentación Ordenanza 10.653. Declaración Jurada y vencimiento del autoavalúo.



**CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE SALTA**

Sede Central:  
Avda. Belgrano 1078  
<http://www.salnet.com.ar/cpce>  
E-mail: [cpces@salnet.com.ar](mailto:cpces@salnet.com.ar)